

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1027

Folio No. 0000500161011

Solicitante: MARTHA ALICIA MARTÍNEZ PAREDES

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500161011:

"Solicito la siguiente información:

- 1. A cuánto asciende el presupuesto destinado a cada una de las embajadas que México tiene en el mundo entre los años 2000 y 2011. (Favor de desglosar la información año por año y embajada por embajada).*
- 2. Descripción detallada por capítulo, partida y concepto de gasto de los recursos ejercidos por cada una de las embajadas que México tiene en el mundo entre los años 2000 y 2011. (Favor de desglosar la información año por año y embajada por embajada)." (sic)*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP/3801/11, de fecha 16 de noviembre de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes: Al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Con relación al presupuesto de las embajadas de los ejercicios fiscales del 2000 al 2004, le informo que no es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que debido al tiempo transcurrido no se tiene a disposición la documentación y no se cuenta con algún archivo electrónico que permita su generación, Es importante mencionar que de acuerdo con la Norma General de Información Financiera Gubernamental número NGIFG 004 "Disposiciones Aplicables al archivo contable gubernamental" emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el plazo para la guarda y custodia de la documentación que ampare gasto corriente e ingreso es de 5 años. [Énfasis añadido]

2. Respecto a los ejercicios fiscales de 2005 a 2011, se anexa una relación que contiene el presupuesto ejercido por las embajadas de México en el exterior desglosado por año, embajada y concepto de gasto, correspondiente al periodo de enero de 2005 a octubre de 2011 (anexo 1).

Es importante mencionar, que los recursos autorizados a las Embajada se asignaron con el propósito de solventar los compromisos contraídos por ésta, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política exterior de México, entre los cuales están, promover y salvaguardar los intereses nacionales, proteger los derechos de los mexicanos en el extranjero, promover y ampliar la presencia de México, entre otros. Lo anterior, de conformidad con los principios que establecen los diversos ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, se destaca que el gasto está sujeto a estrictos internamente, así como a constantes revisiones que llevan a cabo la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública para verificar su total comprobación."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la correspondiente a los años 2000 a 2004.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

[Firma]
1

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1027

Folio No. 0000500161011

Solicitante: MARTHA ALICIA MARTÍNEZ PAREDES

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información correspondiente de 2000 a 2004, no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, correspondiente a los ejercicios 2000 a 2004, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP/3801/11, de fecha 16 de noviembre de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500161011, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a la disposición de la solicitante, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción, la información pública a que hace referencia la unidad administrativa consultada.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1027

Folio No. 0000500161011

Solicitante: MARTHA ALICIA MARTÍNEZ PAREDES

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

3

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx